

2 Informatica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0919-2017/MPS.

Sullana, 17 de Julio del 2017

VISTO: La Carta N° 044-2017/CONSORCIO LETICIA de fecha 06 de julio del 2017, presentado por Don Miguel Angel Cunya Paucar - Representante Común de CONSORCIO LETICIA, solicita Ampliación Parcial N° 07 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Barrio Leticia, Distrito de Sullana y Provincia de Sullana - Piura, por un lapso de 15 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto de fecha 06/07/2017, el Sr. Miguel A. Cunya Paucar - Representante Común de CONSORCIO LETICIA, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA, DISTRITO DE SULLANA Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por un lapso de 15 días calendarios, indicando que la presente ampliación de plazo se basa en causa de fuerza mayor, la que se configura por la demora de la absolución de consultas y pronunciamiento de la entidad referente a la necesidad de prestaciones adicionales;

Que, al no resolverse las consultas y aprobación de prestaciones adicionales y deductivos en dicho plazo se solicita por la prestación 15 días calendarios, adicionales de manera parcial del 07 de Julio al 21 de Julio del 2017, según anotaciones del cuaderno de obra y enumerados en los fundamentos de hecho;

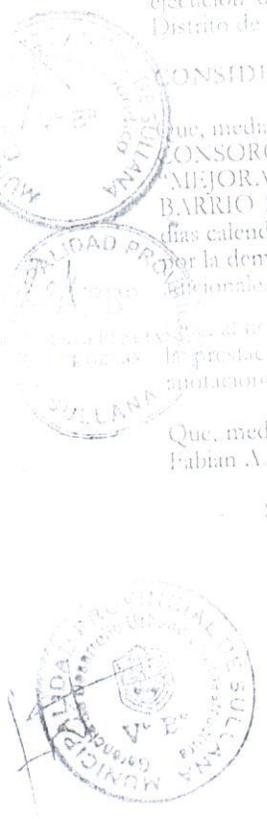
Que, mediante Expediente N° 020559 de fecha 06.07.2017, conteniendo la Carta N° 016-2017, emitida por el Sr. Fabian A. Quinde Hernández - Jefe de Supervisión de la Obra, recomienda lo siguiente:

Se realicen las acciones administrativas necesarias sobre la modificación del calendario de ejecución aprobándose la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 15 días calendario. Teniendo así que la Municipalidad emitir la Resolución correspondiente dentro del plazo que otorga el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por 15 días calendarios solicitada por el Consorcio Leticia, modificándose así la fecha de culminación de trabajos inicialmente programada para el 22 de mayo, posteriormente para el 06 de Junio del 2017 (Ampliación de Plazo N° 04), después para el 21 de Junio del 2017 (Ampliación de Plazo N° 05), consecuentemente para el 06 de Julio del 2017 (Ampliación de Plazo N° 06), y ahora para el 21 de Julio de 2017, indicando la causal que generó la misma hasta el día indicado. Se indica que la presente ampliación no generaría mayores gastos generales debido a que los días solicitados por el Contratista corresponden a la necesidad de mantener vigente el plazo contractual.

Que, con Carta N° 143-2017/MPS GDF el SGP ING. JEST, el Coordinador de Obras recomienda aprobar la ampliación de Plazo N° 07 por 15 días calendario. Asimismo la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 85-2017/MPS GDF el SGO de fecha 10.07.2017, se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:

- La solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 07 por 15 (quince) días calendario, según el artículo 169 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; el hecho indicado se basa en causa de fuerza mayor, la que se configura por la demora en el pronunciamiento de la entidad referente a la necesidad de prestaciones adicionales y deductivos debido a la absolución de consultas realizadas por la proyectista.
- Con Informe N°034-2017/MPS-SGIEYFP-YNP de fecha 31/05/2017, la Ing. proyectista Yackelin Prieto García, absuelve las consultas realizadas por el contratista, las cuales son remitidas a EPS GRAU con Oficio n° 179-2017/MPS-GDUEI-SGO del 17.04.2016, para que emita informe técnico al respecto.
- Con Carta N° 032-2017/Consortio Leticia de fecha 11/04/2017, el contratista solicita la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales bajo los fundamentos expuestos en dicho documento.
- Con Oficio N° 123-2017-EPS GRAU S.A.-490.30-490 (se anexa copia) de fecha 28/04/2017, emitido por la EPS GRAU SULLANA, comunica a la entidad el informe técnico solicitado, donde ratifica las modificaciones al expediente técnico realizadas por la ING. proyectista.
- Con Oficio N°218-2017/MPS-GDUEI-SGO del 11/05/2017, se notificó al contratista Consorcio Barrio Leticia a través del supervisor Ing. Fabián Quinde Hernández, sobre los informes de absolución de consultas de la proyectista (Informe N°034-2017/MPS-SGIEYFP-YNP) y de la EPS GRAU S.A. (Oficio N° 123-2017-EPS GRAU S.A.-490.30-490).
- Con Informe N° 512-2017/MPS GDUEI SGO del 11/05/2017, la sub gerencia de obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura autorice a la Sub Gerencia de estudios para que el proyectista elabore el expediente técnico de adicional y deductivo correspondiente
- Con Resolución de Alcaldía N° 682-2017/MPS del 31/05/2017, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 04, por el plazo de 15 días calendarios, del 23/05/2017 al 06/06/2017.



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0919-2017/MPS.

- Con Carta N° 036-2017/MAICCYG del 06/05/2017, el supervisor da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 15 días calendarios.
 - Con Carta N° 043-2017/MAICCYG del 21/06/2017, el supervisor da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 15 días calendarios.
- esta causal que origina la solicitud de ampliación de plazo, está de acuerdo con el procedimiento en el artículo 170 del RLCE donde indica lo siguiente: "(...) en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (...)", por lo que se debe aprobar lo solicitado por el contratista para mantener el vínculo contractual.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Informe N° 676-2017/MPS/MPS-GAI-CDU-UI, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo por 15 días calendarios y deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, según el artículo 169° del RLCE, prescribe: **Causales de ampliación de plazo.**
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 170° del RLCE, prescribe: **Procedimiento de la Ampliación de Plazo.**

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad -principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de otro lado, es importante indicar que, el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1014-2017/MPS-GAJ de fecha 13.07.2017, recomienda Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, solicitada por el Sr. Miguel A. Cunya Paucar - Representante Común de CONSORCIO LETICIA, ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA, DISTRITO DE SULLANA y PROVINCIA DE SULLANA PIURA", por el lapso de 15 días calendarios, modificándose la fecha de culminación de obra al 21.07.2017;

Que, mediante Informe Legal N° 0000-2017/AJE-MPS de fecha 13.07.2017, señala que teniendo en cuenta los fundamentos se proceda a declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, presentada por el Sr. Miguel A. Cunya Paucar - Representante Común de CONSORCIO LETICIA, ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA, DISTRITO DE SULLANA y PROVINCIA DE SULLANA PIURA", por el lapso de 15 días calendarios, modificándose la fecha de culminación de obra al 21.07.2017.

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0919-2017/MPS.

POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA, DISTRITO DE SULLANA Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”;

Que es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N° 857-2017/MPS-GDUel-SGO, Informe N° 676-2017/MPS-GDUel-, Informe N° 1014-2017/MPS-GAJ Informe Legal N°-2017/ALE-MPS : los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Asesora Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, suscrita por el Sr. Miguel A. Conya Paucar – Representante Común de CONSORCIO LETICIA, ejecutor de la Obra de MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA, DISTRITO DE SULLANA Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, en los términos de los calendarios, modificándose la fecha de culminación, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Facultar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente.

REGISTRISE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tamayo Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
GERENTE GENERAL